

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Modificación de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, modificada por la Orden Foral 3/2019, de 18 de julio**

El artículo 33 de la Ley 3/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre), puesto en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y procurando la máxima agilidad. Además, el artículo 58 del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, corrobora el pronunciamiento legal y habilita a cada Administración vasca para que establezca su propia normativa sobre la materia; a su vez, este precepto marca unos criterios de selección, ordenados y priorizados.

La experiencia acumulada desde la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, aconsejó la puesta al día de esta regulación y su adaptación en el ámbito de la creación de las bolsas de empleo temporal consecuencia de la realización de los diferentes procesos selectivos, de forma que se pueda abordar con agilidad y eficacia la mencionada creación. En consonancia con lo anterior, se aprobó la Orden Foral 3/2019, de 18 de julio, de modificación de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre.

En estos momentos, resulta necesario proceder a una nueva modificación orientada a concretar el colectivo con derecho a formar parte de una bolsa, en el sentido de determinar que una misma persona no debe figurar en listados de una misma bolsa que obedezcan a diferente jerarquía.

Por otra parte, se precisa una modificación del artículo 9.3.2) a fin de ajustarlo a un contenido que responda a la lógica de aplicación, favoreciendo la cobertura por el procedimiento de mejora de los puestos reservados a los titulares que desempeñan comisiones de servicios, con independencia de que la misma haya sido conferida para cubrir un puesto vacante o no.

Así mismo, en la modificación efectuada mediante la Orden Foral 3/2019, de 18 de julio, se modificó el artículo 6 de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre. Debido a un error en la reproducción del texto, se omitió un último párrafo, que constaba en la Orden Foral 46/2009 y que no se pretendía suprimir, con lo que ahora se incorpora de nuevo.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido con la preceptiva negociación a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, puesto en relación con los artículos 40.11, 97.e) y 98.3 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y en relación con el artículo 33 de la Ley 3/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre),

**DISPONGO**

Primero. Modificar el artículo 4 de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, a su vez modificado por la Orden Foral 3/2019, de 18 de julio, añadiendo un punto 7 con el siguiente contenido:

7. Anualmente se entregará a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Empleo Temporal que se establece en el artículo 12 de la presente normativa un listado actualizado de la composición de las bolsas ordenadas por puntos, con el desglose de los mismos y con inclusión de todas las personas integrantes de las bolsas excepto las que hubieran causado baja definitiva.

Segundo. Modificar el artículo 6 de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, a su vez modificado por la Orden Foral 3/2019, de 18 de julio, añadiendo un punto 3 con el siguiente contenido:

3. Cada persona podrá formar parte de un único listado para cada bolsa, el de mayor rango en la jerarquía establecida (bolsa, bolsa subsidiaria y lista subsidiaria) de manera que serán suprimidos de los listados de rango inferior a aquel en el que figuren con mayor rango.

Tercero. Modificar el artículo 9.3.2), que pasa a tener la siguiente redacción:

9.3.2) Interinidades por comisión de servicios de duración previsible superior a 1 año.

Cuarto. La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación posterior en el BOTHA:

Quinto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2020

*Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del IFBS*  
**EMILIO SOLA BALLOJERA**

*Directora de Políticas Sociales*  
**ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ**